



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                              |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                         | C. MARTÍN MERCADO GARCÍA                                                                                          |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:            | CALLE CONSTITUCIÓN, No. 7, LOCALIDAD DE MEZCALES, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.                                     |
| EXPEDIENTE CAUSA PENAL                                       | EP-SPA-312/2025<br>47/2019                                                                                        |
| NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO | J2EPO-9618/2025                                                                                                   |
| FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS          | 14 DE OCTUBRE DE 2025                                                                                             |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                               | JUEZA SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT. |

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2025, se hace efectivo el apercibimiento decretado de fecha 05 de Junio de 2025 dentro del expediente EP-SPA-312/2025 causa penal 47/2019, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 14 de Octubre de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto                    | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|
| Multa 14 de Octubre de 2025 | \$2,606.00        | 143.5880                                          | 141.1970                                         | 1.0169 | \$44.00                     | \$2,650.00          |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Enero 2026                   | 143.5880 | 10 de Febrero de 2026             |
| Septiembre 2025              | 141.1970 | 10 de Octubre de 2025             |

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia    | Importe actualizado | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 16/02/2026                                                | Requerimiento de pago | \$2,650.00          | 2%                                | \$53.00                                  | \$560.00                                                                       |





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/749/2026  
Tepic, Nayarit a 16 de Febrero de 2026

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto                    | Importe original  | Importe actualizado | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
| Multa 14 de Octubre de 2025 | \$2,606.00        | \$2,650.00          | \$560.00            | \$3,210.00               |
| <b>TOTALES</b>              | <b>\$2,606.00</b> | <b>\$2,650.00</b>   | <b>\$560.00</b>     | <b>\$3,210.00</b>        |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C. ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JESÚS LOAIZA GUEVARA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

|                                                              |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                         | C. MARTÍN MERCADO GARCÍA                                                                                          |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:            | CALLE CONSTITUCIÓN, No. 7, LOCALIDAD DE MEZCALES, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.                                     |
| EXPEDIENTE CAUSA PENAL                                       | EP-SPA-312/2025<br>47/2019                                                                                        |
| NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO | J2EPO-9618/2025                                                                                                   |
| FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS          | 14 DE OCTUBRE DE 2025                                                                                             |
| AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:                               | JUEZA SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT. |

#### REQUERIMIENTO DE PAGO

En Mezcales siendo las 8 horas con 40 minutos del día 24 de febrero del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 749 /2026 de fecha 16 de febrero del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Juan Francisco Bora Ramiro adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Constitución con de Martín Mercado García persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento  
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales  
son: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento  
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me  
identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación  
No. SAPF 6011 2026, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia  
del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General  
de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo  
35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y  
Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,  
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el  
pago en cantidad de \$ 3,210.00,

el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este  
acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento  
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,  
propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

El contribuyente se encuentra en calidad de  
de no contribuyente

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Juan Francisco Opeblanor

Se realiza diligencia de requerimiento de pago  
ya estubo con fundamento en el artículo  
99 fracción II en relación con el

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA  
DILIGENCIA

artículo 92 del Código Fiscal del  
Estado de Nayarit.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

### DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3.er. PISO ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_

Nombre, Denominación o Razón Social: Martin Mercado Garza

Domicilio: Constitucion 7

Referencia: \_\_\_\_\_

### DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control 0001 7991 2026

De fecha(s): 16 febrero 2026

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Mercales siendo las 8 horas con 49 minutos del día 29 del mes de febrero del año 2026, el suscrito **C. JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **SAF/1001/2025** con vigencia del **UNO DE ENERO DE 2026** al **TREINTA DE JUNIO DE 2026** expedida con fecha **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025**, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

una vez recorrida la calle y  
preguntas a en varios domicilio de la zona  
por contribuyente no lo conocen y

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77



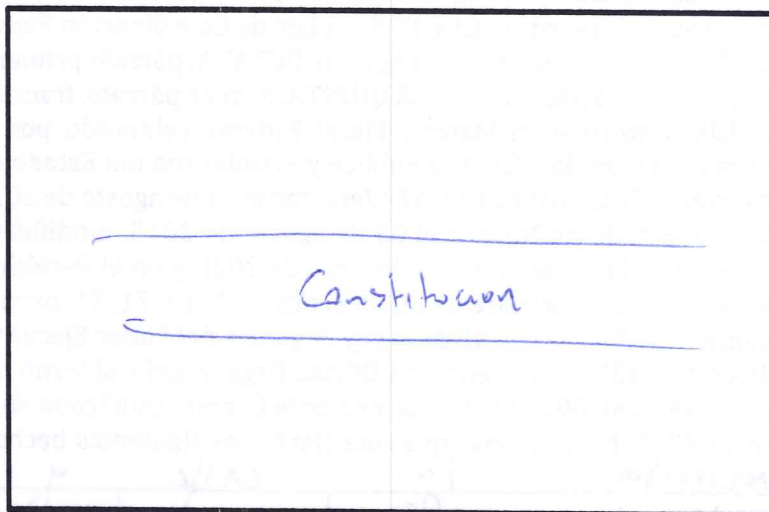


el no se realizó el  
control

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 9 horas con 00 minutos 24 del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



29/14  
**JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ**  
Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

